



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 4 de Agosto

Número 175

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1958 por la que se aprueba la nueva tabla de valoraciones que ha de regir en sus concursos de Secretarios, Interveneores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 20 de mayo de 1958, que modifica los artículos 193 al 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 ha previsto la publicación de una nueva tabla de valoración de méritos para la provisión de vacantes de los Cuerpos nacionales, que sustituya a la aprobada por Orden ministerial de 21 de febrero de 1957 y se armonice adecuadamente con los nuevos principios en que se inspira en la actualidad dicha provisión de vacantes.

En su virtud, previos los informes reglamentarios del Instituto de Estudios de Administración Local y del Colegio Nacional de Secretarios, Interveneores y Depositarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, ha tenido a bien aprobar la adjunta «Tabla de valoración de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interveneores y Depositarios de Administración Local».

Tabla oficial de valoración de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interveneores y Depositarios de Administración Local

Méritos Puntos

1. Ostentar la calidad de diplomado en Administración Local, previos los es-

tudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:

- a) En el mismo Cuerpo Nacional (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa ..... 0,50
  - b) En Cuerpo Nacional distinto .... 0,25
2. Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo ..... 0,35
3. Tiempo de servicios computables:
- a) En el mismo Cuerpo Nacional de Administración Local (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa por año ..... 0,12
  - b) En otro Cuerpo Nacional de Administración Local (o categoría, si se trata de Secretarios) distinto de aquel a que pertenezca la plaza concursada, por año ..... 0,09
  - c) En el ramo de Admón. Local en cualquiera de las funciones que se especifican en las reglas para aplicación de esta tabla por año. 0,06
  - d) En los demás ramos de la Administración Pública y Banco de Crédito Local, en cualquiera de las funciones que se especifican en las reglas para aplicación de esta tabla, por año ..... 0,03
4. a) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza del Cuerpo Nacional que se desempeñe en propiedad ..... 0,30
- b) Por cada año más consecutivo a los cinco primeros hasta un límite máximo de diez en total, que se siga sirviendo en propiedad la misma plaza ..... 0,06

- 5 Haber ingresado por oposición:
- a) En el mismo Cuerpo Nacional (y categoría si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa ..... 1,20
  - b) En Cuerpo Nacional distinto de aquel a que pertenezca la vacante que se concursa:
    - a') Oposición a Secretarios de 1.<sup>a</sup> categoría ..... 0,60
    - b.) Oposición a Secretarios de 2.<sup>a</sup> categoría ..... 0,25
    - c.) Oposición a Secretarios de 3.<sup>a</sup> categoría ..... 0,10
    - d') Oposición a Interventores .. 0,60
  - e') Oposición a Depositarios:
    - Para Secretarios ..... 0,30
    - Para Interventores ..... 0,50
  - c) En categoría distinta del Cuerpo Nacional de Secretarios a que pertenezca la vacante que se concursa:
    - a') Oposición a Secretarios de segunda categoría (para concursos de primera) ..... 0,25
    - b') Oposición a Secretarios de tercera categoría (para concursos de primera) ..... 0,05
    - c') Oposición a Secretarios de tercera categoría (para concursos de segunda) ..... 0,15
6. Otras oposiciones:
- a) Cátedras universitarias de Ciencia y Derecho administrativo. Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado ..... 1,00
  - b) Cátedras universitarias de Hacienda 0,25
7. Haber ingresado en el cuerpo mediante curso de capacitación seguido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con examen final eliminatorio (Leyes de 14 octubre y 12 de diciembre de 1942) ..... 0,40
8. Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:
- a) Licenciado en Derecho:
    - Para Secretarios e Interventores.. 1,00
    - Para Depositarios ..... 0,50
  - b) Licenciado en Ciencias Políticas:
    - Para Secretarios ..... 1,00
    - Para Interventores y Depositarios 0,50
  - c) Licenciado en Ciencias Económicas o en Ciencias Económicas y Comerciales:

- Para Secretarios ..... 0,50
  - Para Interventores y Depositarios 1,00
- d) Licenciado en Administración Pública de Cataluña:
    - Para Secretarios ..... 0,60
    - Para Interventores ..... 0,40
    - Para Depositarios ..... 0,25
  - e) Profesor Mercantil:
    - Para Secretarios de primera ..... 0,30
    - Para Secretarios de segunda y tercera ..... 0,60
    - Para Interventores y Depositarios 0,80
  - f) Perito Mercantil:
    - Para Secretarios de primera ..... 0,20
    - Para Secretarios de segunda y tercera ..... 0,40
    - Para Interventores y Depositarios 0,60
  - g) Bachiller Universitario:
    - Para Secretarios de primera ..... 0,20
    - Para Secretarios de segunda y tercera ..... 0,60
    - Para Interventores y Depositarios 0,20
  - h) Bachiller Elemental, Maestro y Graduado en Institutos Laborales:
    - Para Secretarios de primera ..... 0,10
    - Para Secretarios de segunda y tercera ..... 0,20
    - Para Interventores y Depositarios . 0,10
9. Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos con el límite señalado en las reglas para aplicación de esta tabla ..... 0,25

## Deméritos

Puntos

## Nota desfavorable:

1. Por cada sanción disciplinaria grave -0,50
  2. Por cada sanción disciplinaria muy grave ..... -1,00
- En todo caso, la puntuación negativa anterior se duplicará cuando la falta sancionada fuera también constitutiva de delito, declarado así por sentencia firme.
3. Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes ..... -0,05
  4. Suspensión impuesta en virtud de sentencia firme que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes ..... -0,04

*Reglas generales para la aplicación de la tabla de valoración y especiales para los números de la misma que se indican.*

1.<sup>a</sup> Serán méritos y circunstancias puntuables en cada concurso los contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.<sup>a</sup> El tiempo de servicios computables se puntuará despreciando las fracciones inferiores a un mes, salvo en los casos de empate.

3.<sup>a</sup> En ningún caso se computarán servicios prestados con anterioridad a la posesión del título que habilite para su ejercicio legal, salvo que los interesados los tuviesen reconocidos expresamente a la publicación de esta tabla de valoración.

Los servicios interinos sólo se computarán en los siguientes casos: a) Cuando el mismo cargo en que se devenguen se pase a servir en propiedad. b) Cuando, aun sin tal circunstancia, tengan duración superior a seis meses. Y c) Cuando deriven de nombramiento efectuado por la Dirección General.

4.<sup>a</sup> No se computarán servicios simultáneos; de tal forma, que cuando el desempeño de dos cargos coincida en el tiempo sólo se puntuará el del servicio en propiedad.

5.<sup>a</sup> En caso de empate en la puntuación de los concursantes que no pueda resolverse conforme a la regla segunda se dirimirá aquél en favor del aspirante que hubiera obtenido mejor número en la oposición de ingreso respectiva, si ambos pertenecen a la misma. En otro caso tendrá preferencia el que reúna alguna de las circunstancias del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre reserva de plazas a excombatientes, etc., por el orden de prelación que la citada norma establece.

6.<sup>a</sup> En el primer concurso que se anuncie al terminar cada curso de habilitación en el Instituto de Estudios de Administración Local no se aplicará para los procedentes de él la tabla de valoración, otorgándose entre los mismos preferencia absoluta al mejor número obtenido en la promoción y figurando los pertenecientes a ésta al final de la lista general de preferencia formada por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Para el número 1.—La puntuación por este número no podrá exceder de 0,50 puntos, en cualquier caso. No obstante, la puntuación por este mérito será compatible con la del número 9 de la tabla.

8.<sup>a</sup> Para el número 3, a) y b).—El tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en el Cuerpo, a través de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computará con arreglo al apartado a), y siempre que se concursa a plazas correspondientes a las categorías de los cursos; si se concursa para otras categorías o Cuerpos distintos se computará conforme al apartado b).

Los servicios prestados en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se computarán con arreglo al apartado a) del número 3, siempre que el acceso a dicho Servicio haya tenido lugar preiisamente como procedente del Cuerpo Nacional a que pertenezca la plaza que se concursa. Si no se diera esta circunstancia se aplicará el aptdo. b) del núm. 3.

Los servicios prestados en segunda categoría de los Secretarios que pasaron a primera, o que pasen en lo sucesivo, en virtud de curso de Habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán de la siguiente forma:

a) Los diez años imprescindibles para tener acceso a los

cursos de Habilitación, a 0,12 (apartado a).

b) El resto del tiempo en segunda categoría, a 0,09 (apartado b).

Los servicios prestados en tercera categoría de los Secretarios que pasaron a segunda o que pasen en lo sucesivo en virtud de curso de Habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se computarán de la siguiente forma:

a) Los cinco años imprescindibles para tener acceso a los cursos de Habilitación, a 0,12 (apartado a).

b) El resto del tiempo en tercera categoría, a 0,09 (apartado b).

9.<sup>a</sup> Para el número 3 c).—Dentro del ramo de Administración Local se comprenderán los servicios prestados en las condiciones de la regla tercera como funcionarios técnico-administrativos de la Dirección General de Administración Local, del Instituto de Estudios de Administración Local, de las Corporaciones Locales o de los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Inventores y Depositarios de Administración Local. En iguales condiciones se incluirán en este apartado los Letrados asesores de las Corporaciones locales.

10. Para el número 3 d).—Dentro de los demás ramos de la Administración Pública se entenderán comprendidos los servicios prestados en propiedad como funcionarios administrativos dependientes de la Dirección General de Administración Local o de las Corporaciones locales no incluidos en el número 3 c) y los que se presten también como funcionarios administrativos en cualesquiera otros Organismos integrados en la Administración pública. A éstos se equiparán los empleados administrativos del Banco de Crédito Local.

11. Para el número 4.—Las mejoras de puntuación previstas en los apartados a) y b) de este número serán computadas una sola vez a cada concursante que resulte nombrado, sin perjuicio de las que ulteriormente pueda adquirir en sus nuevos destinos; pero a éstas ya no serán acumulables las que les hubieran sido computadas anteriormente.

La puntuación por los dos apartados de este número beneficiará a los Oficiales Mayores, Viceinterventores y Letrados asesores que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales, excepto cuando se trate de Municipios inferiores a 20.000 habitantes.

12. Para el número 5. — Cuando en un mismo aspirante concurren dos o más oposiciones puntuables, las dos primeras se computarán íntegramente; la otra u otras, por la mitad de su valor.

Para beneficiarse de la puntuación de cualquiera de los subapartados a) b') y c'), del apartado c) será preciso, en todo caso, que la oposición de categoría inferior se hubiera aprobado en fecha anterior a las de superior categoría.

13. La puntuación por oposiciones a cátedras universitarias de Derecho administrativo o de Hacienda a que se refiere el número 6 sólo procederá cuando el concursante que alegare tal mérito hubiere desempeñado servicios en la Administración Local por tiempo no inferior a cinco años, requiriéndose igual tiempo de prestación de servicios en los Cuerpos respectivos o en la Administración Local para que pueda puntuarse como mérito el haber ganado oposiciones a Letrados del Consejo de Estado o a Abogados del Estado.

14. Para el número 8.—Los títulos de diverso grado sólo podrán puntuarse simultáneamente

cuando los de grado inferior no sean requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

Los grados facultativos de Doctor y el de Intendente o Actuario se valorarán en una cuarta parte de la Licenciatura o Profesorado.

Los títulos de Maestro o graduado en Institutos Laborales no se valorarán cuando concurren en el mismo aspirante con el de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas o con el de Profesor Mercantil.

Cuando en un mismo aspirante concurren los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro o Graduado en Institutos Laborales, dos de ellos se valorarán íntegros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

Cuando en un mismo aspirante concurren los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, dos de ellos se valorarán íntegros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

15. Para el número 9. — Cuando los concursantes tuviesen aprobados varios cursos de perfeccionamiento de los comprendidos en este número, sólo será computable uno a los efectos de valoración. En todo caso se requerirá que el curso aprobado lo haya sido para el mismo Cuerpo Nacional (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la vacante que se concursa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.  
Alonso Vega.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## GUBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Medina de Pomar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 6.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 28 de julio de 1958.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 2769

#### Precios máximos de venta vigentes para la carne

Durante el mes de agosto los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

#### Carne congelada

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 38'45 pesetas kilo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 28'45.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 18'45.  
 Sebo, 9'45.  
 Hueso blanco, 5'45.  
 Hueso rojo, 1'70.

**Carne de vacuno**

Solomillo, 60 pesetas kilo.  
 Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 55.  
 Carne de 2.<sup>a</sup> clase, idem, 38.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase, idem, 18.

**Carne de ternera**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 72 pesetas kilo.  
 Chuletas, 64.  
 Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 41.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase, idem, 28.

**Lanar menor**

Chuletas, 44 pesetas kilo.  
 Pierna, 42.  
 Paletilla, 39.  
 Falda y pescuezo, 29'50.

**Lanar mayor**

Chuletas, 34 pesetas kilo.  
 Pierna, 32.  
 Paletilla, 28.  
 Falda y pescuezo, 24.

**Carne de equino**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 26 pesetas kilo.  
 Carne de 2.<sup>a</sup> clase, idem, 21.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase, idem, 14.

**Carne de porcino**

Tocino fresco, seco y salado, 26'50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada de vacuno, a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Quedan sin efecto los precios publicados en la Circular número 2766 de esta Delegación Provincial, de 28-7-58, inserta en el B. O. de la provincia número 172, de 31 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 1 de agosto de 1958.—  
 El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.770

**Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 4 al 10 de agosto.

Plátanos, venta en almacén, 10,50 pesetas kilo y 12'00 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.  
 Peras, 11,00 y 13,00.  
 Limones Verna, 11,60 y 13'10.  
 Limones corrientes, 7'70 y 9'20.  
 Patatas tempranas, 3,20 y 3,50.  
 Patatas tardías de importación, 2,60 y 2,85.  
 Acelgas, al público, 3'00.  
 Espinacas, 4'75.  
 Repollo, en almacén, 2'25 y al público, 3'00.  
 Cebollas, 2'45 y 3,20.  
 Tomates, 3,00 y 4'25.  
 Judías verdes, 5'50 y 6'75.  
 Pimientos verdes, 9,00 y 10,25.  
 Lechuga escarolada, 3'25 y 4.  
 Lechugas corrientes, 2'75 y 3'50.  
 Zanahorias, 5'00 y 6'00.  
 Guisantes, 5'50 y 7'00.

En estos precios, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de agosto de 1958.  
 El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

**Sección Provincial de Administración Local**

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso de la Iglesia, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Hipólito Martínez Rojo, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde 1.º de junio del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Lodoso, debe contribuir con la cuota anual de 2.384,20 pesetas y con la cuota mensual de 198,68 pesetas.

Pedrosa de Río Urbel, 3714,63 y 309,55.

Marmellar de Abajo, 1.098,12 y 91,52.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 28 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Excma. Diputación Provincial de Burgos

## INTERVENCIÓN

Aprobado en principio por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de los corrientes, una propuesta de la Presidencia sobre habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario en vigor, por medio de transferencias, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos provinciales, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

## HABILITACIONES

Capítulo	1.º—Obligaciones generales .....	22.000
»	2.º—Representación provincial.....	3.500
»	6.º—Personal y material .....	300.000
»	10 —Instrucción pública .....	50.000
»	14 —Agricultura y Ganadería .....	89.500
»	15 —Crédito provincial.....	400.000
	<b>Total.....</b>	<b>865.000</b>

## SUPLEMENTOS

Capítulo	2.º—Representación provincial.....	125.000
»	6.º—Personal y material.....	60.000
»	8.º—Beneficencia y Asistencia social ....	1.016.500
»	11 —Obras públicas y edificios provinciales	155.000
»	14 —Agricultura y Ganadería .....	9.000
	<b>Total.....</b>	<b>1.365.500</b>

## DEDUCCIONES

Del Cap.	11.—Obras públicas y edificios provinciales	130.500
»	» 13.—Montes y pesca .....	1.000.000
»	» 19.—Resultas .....	1.100.000
	<b>Total.....</b>	<b>2.230.500</b>

Burgos, 30 de julio de 1958.—El Presidente, José Carazo.

Aprobada en principio por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de los corrientes, una propuesta de la Presidencia sobre Suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit resultante y sin aplicación hasta ahora en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

## SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo	1.º—Obligaciones generales .....	16.701'54
»	6.º—Personal y material de oficina .....	9.027'21
»	8.º Beneficencia y Asistencia social .....	2.250'00
»	14 —Agricultura y Ganadería .....	1.000'00
	<b>Total .....</b>	<b>28.978'75</b>

Burgos, 30 de julio de 1958.—El Presidente, José Carazo.

## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS  
PALENCIA - BURGOS

D. G. Adriano García-Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 11'30 horas del día 25 de abril de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Froilán Pérez Mier, vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 136 pertenencias de mineral de hierro, denominado «Hierros Basconcillos», situado en los parajes Alto Lomillo, Carrascal, Mingo Llorente y Cenazal, de los términos de Basconcillos, Arcellares y San Mamés, pertenecientes al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.678 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de las medidas reglamentarias, situado a 50 metros en dirección oeste de la boca de la cueva del Alto Lomillo, cuya cueva existe en una explotación antigua de este mineral. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 800 metros al S. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 1.700 metros al E. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 800 metros al N. y se colocará la quinta estaca; desde ésta se medirán 700 metros al O. y se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro que

comprende las 136 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 26 de julio de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adaptados por la Comisión Municipal Permanente del día 11 de julio de 1958 en segunda convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo los señores D. Carlos Plaza Barrio, don Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Ródero, D. Gerardo de Matso Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briónes y D. Emilio Arroyo Alcalde, primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado en funciones de Secretario General de la Excm. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Inteventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minu-

tos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 del actual.

### DICTAMENES

#### Asuntos económicos

2. Se aprueba el expediente matrícula para la percepción de los Derechos o Tasas por el rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal correspondiente al año actual.

3. Asimismo se aprueba la matrícula relativa al Arbitrio sobre conservación del pavimento.

4. Se aprueban las normas para la concesión de licencias para ocupación de la vía pública con veladores y sillas.

#### Gobierno

5. Se acuerda adjudicar a D. Luis García Santamaría una vivienda en las casas que posee el Ayuntamiento en la calle de Aranda de Duero, como Maestro Nacional. Acordándose igualmente interesar la aprobación de un proyecto para elevar un piso más a dichas edificaciones para viviendas protegidas y convertir los entresuelos en plantas industriales.

#### Obras y servicios

6. Se autoriza a D. Teófilo Balbás Rodríguez para construir dos viviendas en el camino de las Murallas.

7. Se acuerda revocar el acuerdo del 21 de febrero del actual año y se resuelve que en lo sucesivo las obras de construcción de edificios se lleven a efecto con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

8. Se autoriza al Servicio de Autobuses para que proceda a la reparación de baches en las pavimentaciones de las vías que cruzan sus líneas.

#### Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régi-

men Local, se acuerda la concesión de una mensualidad extraordinaria al personal obrero.

#### Cuentas

Se aprueban diversas de distintas comisiones, cuyo pago dispondrá el Ilmo. Sr. Alcalde en uso de sus privativas atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.

Burgos, 12 de julio de 1958.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º.—El Alcalde, Gerardo de Mateo Merino.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en relación al arbitrio de solares sin edificar, la relación provisional de los inmuebles sujetos al arbitrio, y sus estimaciones de superficies y valores, por el presente hago constar:

Que dicha relación, así como las asignaciones provisionales estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de inmuebles en el avance, estimaciones de superficies y de valores, cuyas reclamaciones serán resueltas, en vía administrativa, por la Administración municipal.

Aranda de Duero, 29 de julio de 1958.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones, y en

el Negociado correspondiente, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo en dicha dependencia, advirtiéndose que, transcurrido mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 31 de julio de 1958.—El Alcalde, José María Aragüés.

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días y ocho más, el expediente que comprende la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1957 y la del Patrimonio Municipal del mismo año, al objeto de observaciones que se juzguen pertinentes.

Miranda de Ebro, 30 de julio de 1958.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### **Ayuntamiento de San Millán de Lara**

Confeccionado el inventario general del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 200 y 790 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes del reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Lara, 29 de julio de 1958.—El Alcalde, L. A.

#### **Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados**

Instruido expediente de suplemento sin transferencia por existir superávit del ejercicio an-

terior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de Valdearados, 31 de julio de 1958.—El Alcalde, Teodosio Aguilera.

#### **Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel**

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transfe-

rencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 28 de julio de 1958.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

## **LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.  
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75% de interés anual



Melgar de Fernamental

## **SANTA MARIA**

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS